

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0942/2022

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución 24 de marzo de 2022



Palabras clave

Aseguramiento, armas de fuego, modelo, marca, mes, alcaldía, extemporáneo, desecha.



Solicitud

Diversos requerimientos sobre el aseguramiento de armas de fuego por calibre del arma, modelo, marca, mes y alcaldía.



Respuesta

Dentro del registro de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no se tiene la información a ese grado de desagregación, así mismo le envió datos en un cuadro el mes de aseguramiento, tipos de modelos de las armas, marcas de las mismas y el año desde 2015 a marzo de 2021, así mismo en los diversos oficios atendió punto por punto de los solicitado.



Inconformidad de la Respuesta

La falta de respuesta.



Estudio del Caso

La solicitud se realizó el día 06 de octubre de 2021, el Sujeto Obligado le notifica la respuesta el día 06 de octubre de 2021; el recurrente tenía 15 días hábiles para inconformarse con la respuesta, es decir del día 07 al 27 de octubre de dos mil veintiuno. Sin embargo, el solicitante presentó el recurso hasta el 08 de marzo de dos mil veintidós, es decir realizó su inconformidad de forma extemporánea. La ley nos señala que cuando un solicitante presente su inconformidad de forma extemporánea será considerado como un motivo que nos impide entrar al estudio de lo que solicita



Determinación tomada por el Pleno

Se DESECHA el recurso de revisión por EXTEMPORÁNEO



Efectos de la Resolución

No aplica

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0942/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

PROYECTISTAS: LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÌGUEZ

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.²

Por haber presentado el recurso de forma extemporánea en contra de la respuesta emitida por la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** a la solicitud **092453821000152** las personas Comisionadas Ciudadanas integrantes del Pleno de este Instituto determinan **Desechar** el recurso de revisión.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	5
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Causales de improcedencia y desecha.	6
RESUELVE	9

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.

¹ Proyectista Luis Roberto Palacios Muñoz

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPADF:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Sistema Nacional de Transparencia:	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El 06 de octubre, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092453821000152** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT ahora SISAI*” y requirió la siguiente información:

“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda solicito la versión pública en formato electrónico de cualquier informe o documento que contenga la siguiente información:

- 1. Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en lo que va de 2021 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
- 2. En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en lo que va de 2021 en la Ciudad de*

- México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
3. *cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en lo que va de 2021 en la ciudad de México, desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía*
4. *Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2020 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
5. *En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2020 en la Ciudad de México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
6. *cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2020 en la ciudad de México, desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía*
7. *Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2019 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
8. *En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2019 en la Ciudad de México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
9. *cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2019 en la ciudad de México, desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía*
10. *Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2018 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
11. *En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2018 en la Ciudad de México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
12. *cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2018 en la ciudad de México, desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía*
13. *Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2017 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
14. *En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2017 en la Ciudad de México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
15. *cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2017 en la ciudad de México, desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía*
16. *Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2016 en la Ciudad de México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*
17. *En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2016 en la Ciudad de México no se pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía*

18. cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2016 en la ciudad de México,

desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía

19. Cuántas armas de fuego han sido aseguradas por elementos de esta dependencia en 2015 en la Ciudad de

México, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía

20. En cuántas de las armas aseguradas por elementos de esta dependencia en 2015 en la Ciudad de México no se

pudo acreditar la portación, desglosado por calibre del arma, mes y alcaldía

21. cuántas personas fueron detenidas por la portación ilegal de arma de fuego en 2015 en la ciudad de México,

desglosado por por calibre del arma, mes y alcaldía

22. Cuál fue el destino de todas las arma..." (Sic)

1.2 Respuesta. El 06 de octubre del año pasado, se notificó por la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta de búsqueda; por medio de los oficios números **FIDDS/003294/04-2021,** **FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/643/2021-04,** **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/00959/2021-04,** **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDS/0196/04-2021,** **200/206/FIDCANNA/1144/2021-04,** **600/603/0272/21-04,** **FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDFP/0002175/2021-04,** **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/024/2021-04,** **FGJCDMX/CGIDGAV/FJPA/121/2021-04,** **102/410/079/2021,** **102/400/BIE/1631/2021,** **FGJCDMX/CGIE/ADP/301/2021-04,** **FGJCDMX/CGIE/FIERTV/0252/04-2021,** **FGJCDMX/CGIE/FIEC/167/2021-04,** **FGJCDMX/CGIE/FIEDH/0727/2021-04,** **FGJCDMX/110/2320/2021-03,** **705/100/120/0133/2021,** y **FGJCDMX/100/6676/2021-10,** notificados en fecha 06 de octubre del año pasado signado por la Directora de la Unidad de Transparencia.

En dicha respuesta, esencialmente, se le señaló que dentro de los registro de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no se tiene la información a ese grado de desagregación, así mismo le envió datos en un cuadro el mes de aseguramiento, tipos de modelos de las armas, marcas de las mismas y el año desde 2015 a marzo de 2021, así mismo en los diversos oficios atendió punto por punto de los solicitado.

1.3 Interposición del Recurso de Revisión. El 08 de marzo de dos mil veintidós, la parte Recurrente presentó recurso de revisión inconformándose por las siguientes circunstancias:

*“El 21 de enero me notificaron la ampliación del termino para dar contestación a solicitud de información pública 092453821000152, sin embargo a la fecha no se ha emitido la contestación ni se me ha entregado la información solicitada.
...” (Sic)*

Debido a los previamente señalados antecedentes, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Con base en lo anterior y derivado de una revisión de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte el recurso de revisión se interpuso el día **08 de marzo de dos mil veintidós en contra de la respuesta emitida el 06 de octubre de dos mil veintiuno; es decir noventa y cinco días hábiles después de haberse notificado de la respuesta. Por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 236, fracción I que se cita para mayor claridad:**

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En esa tesitura el **recurso de inconformidad es calificado como extemporáneo** por haber sido interpuesto con posterioridad a los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de respuesta, como se muestra a continuación:

Conducta (acción u omisión)	Fecha
Se realiza la solicitud	06 de octubre de 2021
Sujeto Obligado notifica respuesta al solicitante (solicitando ampliación)	06 de octubre de 2021
Plazo para interponer recurso de revisión (dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la	07 al 27 de octubre de 2021

respuesta)	
Interposición del recurso de revisión	08 de marzo de dos mil veintidós

Por lo anterior y toda vez que el recurso en estudio se interpuso por medio de la *plataforma* el ocho de marzo de dos mil veintidós, resulta improcedente debido a que se presentó de manera extemporánea. Es decir, el recurrente tardó noventa y cinco días hábiles en presentar su recurso de revisión, excediendo así el plazo de los quince días con que contaba. Por lo anterior, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 248 de la citada *Ley de Transparencia* que establece:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales lo procedente en el presente asunto **desechar el presente medio de impugnación por improcedente** y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión al rubro citado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**